



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2014-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA...
CONSTITUCIONAL 121/2012.

RECURRENTE: ESTADO DE CHIAPAS, POR
CONDUCTO DE SU DELEGADO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con 1) el escrito de Ángel Alejo Torres, delegado del Municipio de San Miguel Chimalapa, Estado de Oaxaca; 2) catorce escritos de Víctor Hugo Alejo Torres, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno de dicha entidad federativa y como delegado de los Municipios de Santa Ana Tavela, San Pedro Mártir Quiéchapá, Santa Catarina Quióquitani, San Carlos Yautepec, Nejapa de Madero, San Pedro Tapanatepec, Santa Catarina Quierí, San Juan Lajarcia, San Juan Juquila Mixes, San Bartolo Yautepec, Asunción Tlacolulita, Santo Domingo Zanatepec y Santa María Quiégolani, todos del Estado de Oaxaca; 3) el escrito de Josefina Vásquez Morales, delegada del Municipio de Santa María Chimalapa, del referido Estado; y 4) el escrito de Juan Alberto Galván Trejo, delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con los números **46420, 46421, 46422, 46423, 46424, 46425, 46426, 46427, 46428, 46429, 46430, 46431, 46433, 46434, 46435, 46432 y 46840**, respectivamente. Consta

México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surta efectos legales, los escritos de Víctor Hugo Alejo Torres, quien comparece con el carácter de **Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca y como delegado de los Municipios de Santa Ana Tavela, San Pedro Mártir Quiéchapá, Santa Catarina Quióquitani, San Carlos Yautepec, Nejapa de Madero, San Pedro Tapanatepec, Santa Catarina Quierí, San Juan Lajarcia, San Juan Juquila Mixes, San Bartolo Yautepec, Asunción Tlacolulita, Santo Domingo Zanatepec y Santa María Quiégolani**, todos de la citada entidad federativa; asimismo, el escrito de Ángel Alejo Torres, **delegado del Municipio de San Miguel Chimalapa**, del referido Estado; el escrito de Josefina Vásquez Morales, **delegada del Municipio de Santa María Chimalapa**, de la propia entidad; y el escrito de Juan Alberto Galván Trejo, **delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 53 de la Ley

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2014-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012**

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene a los promoventes desahogando la vista ordenada** en auto de dos de julio del año en curso, en relación con este recurso de reclamación; asimismo, por ofrecidas como pruebas las documentales que mencionan y que obran en la controversia constitucional 121/2012, las cuales se tienen como hechos notorios en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

